

MODELO DE PACTO DE SOCIOS

Con cláusulas comentadas y adaptables

jmdominguez.es

José Manuel Domínguez González | Abogado

AVISO IMPORTANTE: Este modelo es orientativo y no sustituye el asesoramiento jurídico profesional.
Cada pacto de socios debe adaptarse a las circunstancias concretas de la sociedad y los socios.

ÍNDICE

1. Comparecencia e intervención
 2. Objeto del pacto
 3. Dedicación y exclusividad
 4. No competencia y confidencialidad
 5. Gobierno corporativo y materias reservadas
 6. Reparto de dividendos
 7. Transmisión de participaciones
 8. Cláusula de arrastre (drag-along)
 9. Cláusula de acompañamiento (tag-along)
 10. Período de permanencia (lock-up)
 11. Valoración de participaciones
 12. Cláusulas de salida (good/bad leaver)
 13. Resolución de conflictos
 14. Incumplimiento y penalizaciones
 15. Duración y modificación
 16. Ley aplicable y jurisdicción
- Anexo: Variante para startups (vesting, anti-dilución)

PACTO DE SOCIOS

PRIMERA. — Comparecencia e intervención

En [CIUDAD], a [FECHA],

REUNIDOS:

De una parte, D./D.ª [NOMBRE COMPLETO], mayor de edad, con DNI/NIE [NÚMERO], domiciliado en [DIRECCIÓN], en su propio nombre y derecho, titular de [X]% del capital social (en adelante, el **"Socio A"**).

De otra parte, D./D.ª [NOMBRE COMPLETO], mayor de edad, con DNI/NIE [NÚMERO], domiciliado en [DIRECCIÓN], en su propio nombre y derecho, titular de [X]% del capital social (en adelante, el **"Socio B"**).

[Añadir tantos socios como sea necesario]

Todos ellos socios de la mercantil [DENOMINACIÓN SOCIAL], con CIF [NÚMERO], inscrita en el Registro Mercantil de [PROVINCIA], tomo [X], folio [X], hoja [X] (en adelante, la **"Sociedad"**).

COMENTARIO: Si la Sociedad va a ser parte del pacto (lo que refuerza su oponibilidad), debe comparecer representada por su administrador. En caso contrario, el pacto vincula exclusivamente a los socios firmantes.

SEGUNDA. — Objeto del pacto

El presente pacto tiene por objeto regular las relaciones entre los Socios en lo relativo a su participación en la Sociedad, complementando los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil.

Los Socios reconocen que este pacto constituye un contrato privado con plena eficacia obligacional entre ellos, en los términos del artículo 1091 del Código Civil.

TERCERA. — Dedicación y exclusividad

3.1. El Socio [A/B] se compromete a dedicar el [100%/X%] de su actividad profesional a la Sociedad durante la vigencia del presente pacto.

3.2. Los restantes Socios [no asumen obligación de dedicación / se comprometen a dedicar al menos X horas semanales].

3.3. La remuneración del socio trabajador se fijará por acuerdo de [la junta general / los Socios por unanimidad], con revisión [anual/semestral].

COMENTARIO: Adaptar según el perfil de cada socio. Es habitual que los fundadores asuman dedicación exclusiva y los inversores no. La remuneración del socio trabajador debe estar bien regulada para evitar conflictos.

CUARTA. — No competencia y confidencialidad

4.1. Los Socios se comprometen a no desarrollar, directa o indirectamente, actividades que compitan con el objeto social de la Sociedad, durante la vigencia del pacto y durante un período de [12/24] meses tras la salida del Socio.

4.2. Los Socios se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre toda información relativa a la Sociedad, sus operaciones, clientes, proveedores, estrategia comercial y situación financiera.

4.3. La obligación de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente pacto durante un período de [2/3] años.

QUINTA. — Gobierno corporativo y materias reservadas

5.1. Los Socios acuerdan que las siguientes decisiones requerirán el voto favorable de socios que representen al menos el [X]% del capital social:

- a) Ampliaciones o reducciones de capital.
- b) Modificación de estatutos.
- c) Endeudamiento superior a [X] euros.
- d) Contratación o despido de personal directivo.
- e) Aprobación de retribución de los administradores.
- f) Operaciones vinculadas con socios o personas relacionadas.
- g) Distribución de dividendos.
- h) Transmisión de activos esenciales.
- i) Disolución o transformación de la Sociedad.

COMENTARIO: Las materias reservadas son el núcleo del pacto de socios. Adaptar la lista y el porcentaje a la distribución real del capital. Si hay un socio al 51% y otro al 49%, exigir el 75% para estas materias da poder de veto efectivo al minoritario.

SEXTA. — Reparto de dividendos

6.1. Los Socios acuerdan distribuir como dividendo al menos el [X]% del beneficio neto de cada ejercicio, salvo que la situación financiera de la Sociedad aconseje lo contrario.

6.2. La distribución de dividendos se realizará dentro de los [X] meses siguientes a la aprobación de las cuentas anuales.

SÉPTIMA. — Transmisión de participaciones

7.1. Ningún Socio podrá transmitir sus participaciones sociales a terceros sin ofrecer previamente su adquisición a los restantes Socios, en las mismas condiciones (derecho de adquisición preferente).

7.2. El Socio transmitente comunicará por escrito a los demás Socios su intención de vender, indicando el precio, condiciones y la identidad del tercero adquirente. Los Socios tendrán un plazo de [30/60] días naturales para ejercer su derecho de adquisición preferente.

7.3. Si ningún Socio ejerce el derecho de adquisición preferente en plazo, el transmitente podrá vender al tercero en las condiciones comunicadas.

OCTAVA. — Cláusula de arrastre (drag-along)

8.1. Si uno o varios Socios titulares de al menos el [X]% del capital social reciben una oferta firme de un tercero para la adquisición del 100% del capital, podrán obligar a los restantes Socios a vender sus participaciones en las mismas condiciones.

8.2. El precio de la operación no podrá ser inferior al que resulte de aplicar el método de valoración previsto en la Cláusula Undécima.

NOVENA. — Cláusula de acompañamiento (*tag-along*)

9.1. Si uno o varios Socios transmiten participaciones que representen más del [X]% del capital social, los restantes Socios tendrán derecho a vender sus participaciones en las mismas condiciones.

DÉCIMA. — Período de permanencia (*lock-up*)

10.1. Los Socios se comprometen a no transmitir sus participaciones durante un período de [24/36/48] meses desde la fecha del presente pacto, salvo acuerdo unánime de todos los Socios.

UNDÉCIMA. — Valoración de participaciones

11.1. A los efectos de cualquier transmisión de participaciones prevista en el presente pacto, el valor de las participaciones se determinará conforme al siguiente método:

[OPCIÓN A: Múltiplo de EBITDA] El valor de la Sociedad se calculará multiplicando el EBITDA medio de los últimos [2/3] ejercicios cerrados por un factor de [X]. El valor de cada participación será el resultado de dividir el valor de la Sociedad entre el número total de participaciones.

[OPCIÓN B: Experto independiente] El valor se determinará por un experto independiente designado de común acuerdo o, en su defecto, por el Registrador Mercantil, conforme al artículo 353 LSC.

COMENTARIO: La cláusula de valoración es la más conflictiva en la práctica. El múltiplo de EBITDA es el más habitual en pymes. El experto independiente es más justo pero más lento y costoso. Incluir siempre un mecanismo subsidiario para el caso de desacuerdo.

DUODÉCIMA. — Cláusulas de salida

12.1. **Buena salida (*good leaver*).** Se considerará buena salida la que se produzca por: jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento, o despido improcedente del socio trabajador. En estos casos, el socio saliente (o sus herederos) tendrán derecho a vender sus participaciones al valor determinado conforme a la Cláusula Undécima.

12.2. **Mala salida (*bad leaver*).** Se considerará mala salida la que se produzca por: salida voluntaria antes del período de permanencia, despido procedente, incumplimiento grave del presente pacto, o violación de la cláusula de no competencia. En estos casos, los restantes Socios tendrán derecho a adquirir las participaciones del socio saliente al [valor nominal / valor contable / X% del valor de mercado].

DECIMOTERCERA. — Resolución de conflictos

13.1. Los Socios intentarán resolver de buena fe cualquier controversia derivada del presente pacto mediante negociación directa durante un plazo de [30] días.

13.2. Si la negociación no prospera, las partes someterán la controversia a [mediación ante X / arbitraje de derecho ante la Corte de Arbitraje de X / la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de CIUDAD].

DECIMOCUARTA. — Incumplimiento y penalizaciones

14.1. El incumplimiento de cualquier obligación del presente pacto facultará al socio perjudicado para exigir su cumplimiento forzoso y/o la indemnización de daños y perjuicios.

14.2. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las cláusulas de no competencia y confidencialidad dará derecho a una indemnización mínima de [X] euros, sin perjuicio de la indemnización de los daños efectivamente causados si fueran superiores.

DECIMOQUINTA. — Duración y modificación

15.1. El presente pacto tendrá una duración [indefinida / de X años, prorrogable automáticamente por períodos iguales salvo denuncia con X meses de antelación].

15.2. Cualquier modificación del presente pacto requerirá el acuerdo por escrito de todos los Socios firmantes.

DECIMOSEXTA. — Ley aplicable y jurisdicción

16.1. El presente pacto se rige por la legislación española.

16.2. Para cualquier controversia que no pueda resolverse conforme a la Cláusula Decimotercera, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de [CIUDAD].

Y en prueba de conformidad, los Socios firman el presente pacto en [X] ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: _____

[Socio A]

Fdo.: _____

[Socio B]

ANEXO: VARIANTE PARA STARTUPS

Las siguientes cláusulas adicionales son habituales en pactos de socios de startups con inversores:

A.1. — Vesting de fundadores

Las participaciones de los Socios fundadores se consolidarán (vest) de forma progresiva durante un período de [48] meses, con un período mínimo inicial (cliff) de [12] meses. Si un fundador abandona la Sociedad antes del cliff, perderá la totalidad de sus participaciones no consolidadas. Tras el cliff, las participaciones se consolidarán mensualmente de forma proporcional.

COMENTARIO: El vesting protege a todos los fundadores frente a la salida prematura de uno de ellos. El estándar en el ecosistema startup es 4 años con cliff de 1 año. Adaptar según el caso.

A.2. — Anti-dilución

En caso de ampliación de capital a un precio por participación inferior al pagado por el Inversor (down round), el Inversor tendrá derecho a un ajuste anti-dilución conforme al método de [media ponderada / full ratchet].

A.3. — Preferencia de liquidación

En caso de venta, disolución o liquidación de la Sociedad, el Inversor tendrá derecho a recuperar, con carácter preferente, [1x / 1,5x / 2x] el importe de su inversión antes de que los restantes Socios reciban cantidad alguna.

A.4. — Derecho de información reforzado

La Sociedad remitirá al Inversor, con periodicidad [mensual/trimestral]: balance, cuenta de resultados, estado de tesorería, KPIs de negocio y cualquier información material sobre la marcha de la empresa.

Este modelo es orientativo. Para un pacto de socios adaptado a tu situación, consulta con un abogado especialista en derecho societario.

jmdominguez.es | Abogado de derecho societario en Madrid